



GIMNASIO DE LOS LLANOS

Horizontes de Excelencia
KILÓMETRO 9 VÍA MORICHAL, EL YOPAL (CAS.)
A.P. 274 – Cels. 3124783286 – 3107637664
www.gimnasiodelosllanos.edu.com

APROBACIONES
Preescolar: Res. 3109 de Nov. 13 de 1997
Básica y Media: Res 1170 de Nov. 17 de 2000
Ratificación: Res. 1346 de Nov. 01 de 2011

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

GIMNASIO DE LOS LLANOS 2026

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo del Gimnasio de los Llanos es el máximo órgano de gobierno escolar, responsable de la orientación estratégica, administrativa, académica y disciplinaria de la institución, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

Artículo 2. Marco normativo.

El presente Reglamento Interno del Consejo Directivo del Gimnasio de los Llanos se expide en concordancia y estricta coherencia con:

- a) Constitución Política de Colombia, artículos 44 y 67;
- b) Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación;
- c) Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación);
- d) Decreto 1860 de 1994;
- e) Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia;
- f) Manual de Convivencia Escolar 2026;
- g) Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) 2026;
- h) Proyecto Educativo Institucional (PEI);
- i) Estatutos del Gimnasio de los Llanos.

Artículo 3. Principios orientadores.

Las actuaciones del Consejo Directivo se fundamentan en:

- a) Interés superior del niño, niña y adolescente;
- b) Debido proceso;
- c) Participación democrática;
- d) Corresponsabilidad entre familia e institución;
- e) Transparencia y legalidad;
- f) Autonomía escolar responsable.



CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Integración del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes miembros, en concordancia con lo establecido en el Artículo 56 del manual de convivencia el Gimnasio de los Llanos:

- a) El rector o rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente, si es necesario una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente o de acuerdo a su propio reglamento.
- b) Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- c) Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia.
- d) Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- e) Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f) Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 5. Período de los miembros.

Los representantes ante el Consejo Directivo ejercerán sus funciones por el período establecido en el PEI y el manual de convivencia del Gimnasio de los Llanos. En todo caso, los representantes serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto período.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6. Funciones generales.

Son funciones del Consejo Directivo, en armonía con el Manual de Convivencia y el SIEE:

- a) Tomar decisiones que afecten el funcionamiento general de la institución;
- b) Adoptar y aprobar el Manual de Convivencia y sus reformas;
- c) Adoptar el SIEE y sus modificaciones;
- d) Servir de instancia de apelación en procesos disciplinarios y académicos;

- e) Resolver conflictos que no puedan ser solucionados en instancias previas;
- f) Establecer estímulos y sanciones conforme a la ley;
- g) Aprobar el calendario académico;
- h) Velar por la correcta aplicación del PEI.

Artículo 7. Funciones en materia de convivencia.

En coherencia con el Manual de Convivencia, corresponde al Consejo Directivo:

- a) Conocer y decidir en segunda instancia los procesos disciplinarios graves y muy graves;
- b) Garantizar el debido proceso y el enfoque pedagógico de las sanciones;
- c) Adoptar medidas de protección integral a la niñez cuando sea necesario;
- d) Resolver apelaciones presentadas por padres o estudiantes.

Artículo 8. Funciones en materia académica.

En coherencia con el SIEE, corresponde al Consejo Directivo:

- a) Decidir sobre la promoción anticipada recomendada por el Consejo Académico;
- b) Resolver reclamaciones sobre promoción escolar en segunda instancia;
- c) Garantizar la correcta aplicación del sistema de evaluación de los estudiantes;
- d) Velar por la equidad y transparencia de los procesos evaluativos.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9. Reuniones.

El Consejo Directivo se reunirá:

- a) Ordinariamente, mínimo tres (3) veces al año;
- b) Extraordinariamente, cuando lo convoque el Rector(a) o la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 10. Convocatoria.

La convocatoria deberá realizarse con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

Artículo 11. Quórum y decisiones.

El Consejo Directivo podrá deliberar y decidirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, salvo disposición especial. Ante cada acuerdo o decisión que tome en el Consejo Directivo, se dejará constancia en el acta de la votación a favor o no de cada integrante de este órgano escolar.

CAPÍTULO V

ACTOS, ACTAS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 12. Actos del Consejo Directivo.

Las decisiones del Consejo Directivo se expresarán mediante:

- a) Acuerdos;
- b) Conceptos;
- c) Recomendaciones;
- d) Actas debidamente aprobadas.

Artículo 13. Actas.

De cada sesión se levantará acta firmada por la presidencia y la secretaria del Consejo Directivo, esta secretaria estará a cargo del coordinador académico del ciclo de bachillerato, quien actúa como invitado permanente a las sesiones de este órgano escolar. Las actas podrán diligenciarse en medio físico o digital, y contendrá como mínimo:

- a) Fecha, hora y lugar;
- b) Asistentes;
- c) Orden del día;
- d) Decisiones adoptadas;
- e) Firmas correspondientes.

CAPÍTULO VI

RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS

Artículo 14. Relación con el Consejo Académico.

El Consejo Directivo actuará de manera armónica y complementaria con el Consejo Académico, respetando sus funciones propias y valorando sus recomendaciones.

Artículo 15. Relación con el Rector(a).

El Rector(a) es el ejecutor de las decisiones del Consejo Directivo y su representante legal ante la comunidad educativa y las autoridades competentes.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Interpretación.

La interpretación del presente reglamento corresponde al Consejo Directivo, conforme a la ley, el PEI, el Manual de Convivencia y el SIEE del Gimnasio de los Llanos.

Artículo 17. Vigencia.

El presente reglamento Interno rige a partir de su aprobación mediante acto administrativo y permanecerá vigente hasta tanto sea modificado o derogado.

VERSIÓN FINAL – REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Aprobado por el Consejo Directivo del Gimnasio de los Llanos

Lugar y fecha: Yopal – Casanare; marzo 9 de 2026



Firma Rector: **Carlos Alberto Rodríguez Jiménez.**
Rector
Gimnasio de los Llanos